

El concepto del delito es impuesto por el orden jurídico que conviene a las clases dominantes dotadas de fuerza para imponerse, pero en el delincuente hay la cantidad constante de rebeldía al orden impuesto. Delinquentes son "los insumisos, los inadaptados, los anormales sociales que se atreven a obrar conforme a sus ideas y apetencias sin preocuparse de la coincidencia con el orden dominante".

Respecto a la pena castigo, la sustituye Dorado Montero con una función protectora o de readaptación para la vida social, regulándose por normas jurídicas, como todas esas misiones tutelares, con referencia a los menores, locos, obreros y seres débiles en general, que han sido calificados de congéneres. El tratamiento penal o protector habría de ejercitarse de modo análogo a como en la actualidad se desarrolla la actividad curativa de los médicos o el ministerio penitencial de los confesores. En este procedimiento no son necesarios el ministerio público ni los abogados, y en caso de que intervengan, su acción no ha de ser hostil, sino concurrente y cooperadora. El modelo nos lo ofrece, lo mismo aquí que en la naturaleza de las medidas adoptadas, el nuevo derecho penal de los menores.

La última de las rúbricas, que pone fin al interesante estudio, viene dedicada a un apéndice, donde se insertan unos párrafos brillantes del catedrático de Literatura D. Francisco Maldonado Guevara que evocan en toda su grandeza la figura científica y austera de D. Pedro Dorado Montero.

Diego MOSQUETE

**AYLAGAS, Francisco: "El régimen penitenciario español". Prólogo del Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández-Cuesta.—Madrid, 1951; 179 págs.**

Persona tan eminente y destacada en la ciencia penitenciaria como D. Francisco Aylagas, que viene desarrollando una ímproba labor en beneficio del régimen penitenciario español, como Director general de Prisiones, ha recopilado toda la legislación penitenciaria del nuevo Estado, visto en sus principios doctrinales y en sus aplicaciones prácticas. Obra social cristiana y regeneradora del recluso, está basada fundamentalmente en la redención de penas por el trabajo, la libertad condicional, la misión religiosa cultural y sanitaria en las cárceles, protección a los hijos de los que cumplen condena y la mejora en las condiciones de vida de los presos. Se ha transformado el sistema penitenciario al calor de la sublime idea de que "todos pueden caer y todos pueden levantarse, lo mismo los hombres que los pueblos", lema del P. Vitoria, que "concilia la predestinación divina con los méritos del hombre" y que el brillante autor del libro que examinamos sitúa a guisa de prólogo y punto de partida de la reforma del delincuente.

El estudio profundo de tan magnos problemas, a través de 179 páginas de apretada y cuidada prosa, consta de sugestivos titulares: "Antecedentes" del aludido régimen que entraña tres características especiales, que lo determinan dentro del campo penológico general y lo concretan

y especifican dentro del área de la ciencia y de la técnica penitenciaria; humano, cristiano y científico genuinamente penitenciario. Es humano y cristiano por la honda preocupación del nuevo Estado para levantar al preso caído, según los preceptos evangélicos de amor y caridad, y en pro del bien espiritual moral y social de los reclusos. Es científico y técnicamente penitenciario porque no se aparta en ningún caso de los principios y normas adoptados en los países más adelantados en esta materia, tanto por la inculpación y condena, cuanto por el tratamiento reformador y la educación y asistencia física y moral del reo en su vida de reclusión, y no ha renunciado a ninguna de las instituciones conocidas en el campo penitenciario contemporáneo, anteriormente establecidas en España, como son la adaptación del sistema a la corrección del recluso, la división de la pena en grados, la libertad condicional del recluso, el patrocinio y tutela de autoridad a los presos y liberados. A continuación se analizan "las disposiciones anteriores al Código penal de 1944", tales como el Decreto de 28 de mayo de 1937, estableciendo el derecho al trabajo de todos los reclusos, prisioneros de guerra y penados por delitos no comunes; el de 7 de octubre de 1938, que implantó el beneficio de redención de penas y creó el Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo, y la Orden del Ministerio de Justicia de 9 de octubre de 1939, otorgando la debida conexión entre los beneficios de libertad condicional y los de redención de penas por el trabajo, en el sentido de que el tiempo redimido habría de anticipar en la parte correspondiente la concesión de libertad condicional. "Los principios atinentes del Código actual" a los efectos del cumplimiento de las sanciones de reclusión y prisión, efectuándose con arreglo al sistema penitenciario progresivo. "La reglamentación penitenciaria." "La cárcel y su recta organización." "Los establecimientos penales." "La clasificación de las prisiones centrales." "Central de delitos políticos y sociales." "Centrales comunes." "Centrales de jóvenes." "Centrales de adultos." "Centrales de edad madura." "Centrales especiales." "Centrales de reincidentes y de inadaptados."

"El Asilo de Ancianos" a los penados de más de sesenta años de edad y los que sin alcanzar ésta puedan equipararse a los sexagenarios, por su estado de agotamiento fisiológico, y los que carecen de aptitud total o parcial para el trabajo, por falta de algún miembro, del sentido de la vista o por su constitución física. "Sanatorio antituberculoso." "Hospital Central." "Sanatorio Psiquiátrico penitenciario." "Central de observación." "Prisiones centrales de mujeres." "El régimen de ejecución de penas", expuesto en su finalidad y procedimientos, mediante la observación de las cualidades físicas, morales, psíquicas y psicotécnicas del penado, y apoyado en la obligatoriedad del trabajo o en el aprendizaje de oficios, y la reeducación moral, física e instruccional del delincuente, visto en sus períodos graduales. También está admirablemente descrita "la vida de las prisiones, los servicios, las formaciones y los recreos", con sus ordenamientos respectivos y orientaciones a conseguir la corrección del culpable, recuperarle para la vida social, mediante la educación de su voluntad, débil y desordenada, a que adquiriera hábitos de orden en la distribución y ejecución de sus actividades profesionales, de puntualidad, en el cum-

plimiento de sus deberes como trabajador, cristiano y miembro de la sociedad.

"El trabajo del penado" está representado por la ordenación metódica de su actividad laboral y se realiza en las prisiones por cuantos medios conducen al empleo y aprovechamiento de aquella actividad de los reclusos que poseen un oficio, no con fin utilitario, sino con el de dar trabajo al mayor número posible de penados, y a la consecución de este fin obedece la creación de los talleres administrativos, granjas y explotaciones agrícolas, anejas a las prisiones, y el trabajo individual autónomo bajo la tutela de la administración penitenciaria; todo ello maravillosamente descrito, así como la reglamentación de la jornada de trabajo y remuneración en los talleres, disciplina de éstos, escuelas, instaladas en locales adaptados a las normas pedagógicas y dotados de mobiliario y material adecuados a sus fines para la educación integral y armónica. Sigue a continuación el estudio de la alimentación, vestuario, sanidad, redención de penas por el trabajo y fundamento del sistema, destacamentos penales y su desarrollo y plenitud, Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de penas por el trabajo, como organismo dependiente del Ministerio de Justicia, que reviste un carácter predominantemente oficial y social, con delegaciones locales para el mejor aprovechamiento de la cooperación privada, pero encauzada y dirigida por el Estado. Asimismo se trata de la asistencia social a las familias de los presos, Juntas locales para la redención de penas, asistencia social a los ex presos, la prensa, el cine, la radio y el libro como instrumento de educación moral y religiosa del preso, y la Escuela de Estudios Penitenciarios, que tiene como fin principalísimo la instrucción teórica y práctica de todos los funcionarios de prisiones y abarca estos tres aspectos: formación espiritual y vocacional, profesional y técnica; la necesidad y competencia de la Iglesia con su benéfico influjo de acción sobrenatural, y concluye con un "resumen de las visitas efectuadas por distintas personalidades extranjeras a las prisiones españolas".

Interesantísimo libro, bien meditado y mejor escrito, que pone de manifiesto la preparación penológica de su ilustre autor, que "resume una dilatada y fecunda etapa de labor penitenciaria", como se dice con certera frase en el magistral prólogo con que se abren sus páginas, debido a la brillante pluma del Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

D. M.

**BRANHAM, Dr. Vernon C., y KUTASH, Dr. Samuel B.:** "Encyclopedia of Criminology" ("Enciclopedia de Criminología").—The Philosophical Library. 15 East 40th Street, New York 16, N. Y., 1949; 527 págs..

Los autores de la presente obra han tratado de resumir en un solo volumen sus experiencias de un período de varios años en el campo de la Criminología. Como ellos mismos dicen en el prefacio, durante estos años tuvieron ocasión de trabajar con oficiales de la Policía, con abogados criminalistas, con jueces, oficiales de prisiones, estudiantes, médicos, soció-